



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00221-00
DEMANDANTE: Martha Janneth Larotta Díaz
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El día 11 de julio de 2023, durante la audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se dio por terminada la etapa probatoria, así mismo se fijó fecha del artículo del artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y se programó para el 3 de agosto de 2023 a las 2:30 de la tarde mediante link <https://call.lifeseizecloud.com/18714394>, no obstante, por necesidad del despacho, la misma no podrá llevarse a cabo por el mismo juez y en aras de evitar nulidades, se ordenará a las partes la presentación por escrito de alegatos de conclusión.

Dispone el artículo 181 en la parte final del inciso 4° del C.P.A.CA haciendo referencia a la citación para audiencia de alegaciones y juzgamiento:

“... Sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictara sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si bien lo tiene.”

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por considerarla innecesaria.

AUTO NO. 582

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00221-00
DEMANDANTE: Martha Janneth Larotta Díaz
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

SEGUNDO: Ordénese a las partes la presentación de escrito de alegatos de conclusión dentro del término común de los 10 días, siguientes a la ejecutoria de este proveído. Dentro de este mismo término el Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho podrá rendir concepto si bien lo considera.

Concluido el término concedido para alegar, el despacho judicial dictará sentencia en el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

VRM



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d232a61269ff2fa77141eebf2f424f2dbfa815ea3cb74e9c47a103b8d035ffe3**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>